



Cartagena de Indias D. T. y C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00262-00
Demandante	Edwin Molina Silgado
Demandado	Distrito de Cartagena - DATT
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	058

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de 29 de octubre de 2021¹ modificó los numerales dos, tres y cuatro de la sentencia del 25 de febrero de 2019² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 29 de octubre de 2021, que modificó los numerales dos, tres y cuatro de la sentencia del 25 de febrero de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

¹ Documento No. 03 del expediente digital.

² Cuaderno 01 folio 178 - 199 del expediente digital.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311aa29e624db97ba41176adee7a5c6df6cbaf1af9642519e4b6e01da4f0d49f**

Documento generado en 22/02/2023 11:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>